

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 43-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Haina y la compañía Avicultores Asociados, S.A., representada por el señor Rubén Darío Cabrera Menas, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno con una extensión superficial de 339.62 tareas nacionales, dentro de la parcela No. 34, del D.C. No. 21, Distrito Nacional. G. O. No. 10936 del 27 de marzo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 43-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de diciembre de 1998, entre el INGENIO RÍO HAINA y AVICULTORES ASOCIADOS S. A., representada por el Sr. RUBÉN DARÍO CABRERA MENAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de diciembre del año 1998, entre el INGENIO RÍO HAINA, representado en este acto por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, de una parte; y de la otra parte, AVICULTORES ASOCIADOS, S. A., representado por el Sr. RUBÉN DARÍO CABRERA MENAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra venta, una porción de terreno con una extensión de trescientos treinta y nueve punto sesenta y dos (339.62) tareas, dentro de la parcela No. 34, del D. C., No. 21 del D. N., propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en la suma de RD\$135,848.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos oro con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte el INGENIO RÍO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.83-98, que le fuera otorgado por el Presidente de la República en fecha 29 de abril del 1998, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, AVICULTORES ASOCIADOS, S. A., compañía organizada de acuerdo a las leyes de la República, debidamente representada por el DR. RUBÉN DARÍO CABRERA MENAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0832770-1, domiciliado y residente en la calle Cul-Dsac, No.01, casa No.3-C, sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR

POR CUANTO: La Comisión de Tierras en fecha tres (3) de noviembre de 1988, dictó la resolución No.156-88, recomendado favorablemente la venta a AVICULTORES Y ASOCIADOS, S. A., de 339.62 tareas nacionales, dentro de la parcela No.34, del D. C. No.21, del D. N., propiedad del Ingenio Río Haina, a razón de cuatrocientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$400.00) la tarea, cuya recomendación fue aprobada por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, de fecha 19 de octubre de 1989, mediante la cuarta resolución, correspondiente al acta No.967, de dicho organismo.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de junio del año 1998, la Comisión de Ventas de Terrenos, de la Gerencia de Operaciones Inmobiliarias, recomendó regularizar el contrato definitivo de una porción de terreno de trescientos treinta y nueve punto sesenta y dos (339.62) tareas, dentro de la parcela 34, del D. C. 21, del D. N., a favor de AVICULTORES Y ASOCICADOS, S. A., debiendo pagar el capital restante más los intereses acumulados.

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo en fecha veintinueve (29) de abril del año 1998, otorgó el poder No.83-98, en cuyo Ordinal (1), autoriza al director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a vender una porción de terreno dentro de la parcela No.34, del D. C. No.21, del Distrito Nacional, propiedad de el Ingenio Río Haina.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno, con una extensión de trescientos treinta y nueve punto sesenta y dos (339.62) tareas, dentro de la parcela No.34, del D. C. No.21, del D.N., propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Carretera;
AL ESTE: Resto de la parcela No.34;
AL SUR: RÍO Matúa;
AL OESTE: Cañada que separa el resto de la parcela No.34.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 59-1569, de fecha 25 de mayo del 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$135,848.00), o sea, a razón de cuatrocientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$400.00) por tarea, el cual fue pagado por EL COMPRADOR en la forma siguiente:

- a) La suma de sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos oro dominicanos con 48/100 (RD\$69,282.48), como pago inicial más intereses, valor que declara EL INGENIO haber recibido en cheque certificado No.0289 de fecha siete (7) de septiembre del año 1989, a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma;

- b) El resto del precio, equivalente a sesenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$67,924.00), más los intereses acumulados desde octubre de 1989 hasta junio 1998 (105 meses al 12% anual) equivalentes a ciento quince mil trescientos ochenta y ocho pesos oro dominicanos con 70/100 (RD\$115,388.70), que asciende en total a ciento ochenta y tres mil trescientos doce pesos oro dominicanos con 70/100 (RD\$183,312.70), valor que declara EL INGENIO haber recibido en cheque certificado No.0025, de fecha 15-7-98, a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional a razón de doscientos sesenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$265.00) por tarea nacional, mediante avalúo realizado en fecha 18 de octubre del 1988.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el registrador de títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Lic. Oscar S. Batista García
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

Rubén Darío Cabrera Menas

YO, **DR. PEDRO A. RODRÍGUEZ ACOSTA**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA y RUBÉN DARÍO CABRERA MENAS, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este

contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. PEDRO A. RODRÍGUEZ ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Remberto Arturo Cruz Rodriguez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 44-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Tulio Manuel Bautista, a través del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 104, edificio No. 9-C, Proyecto San Juan Bautista, San Juan de la Maguana, R.D. G. O. No. 10936 del 27 de marzo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 44-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor TULIO MANUEL BAUTISTA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. , CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor TULIO MANUEL BAUTISTA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento No.104, edificio No.9-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto SAN JUAN BAUTISTA, de la ciudad de San Juan de la Maguana, valorado en la suma de RD\$46,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1168

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del carnet del registro electoral No. ____, domiciliado y residente en la casa No. ____, de la calle ____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor Presidente de la